

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pes.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 3
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 255 de 12 Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.635.

El Sr. Habilitado de este Gobierno D. Fernando Verdú, queda encargado á nombre de las familias de los Agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno y D. Ildefonso Sánchez, muertos en defensa del orden social, victimas del cumplimiento de su deber, de recaudar las cantidades que produzca la suscripción pública abierta á su favor en este periódico oficial.

Las Corporaciones, Sociedades, Empresas y particulares que quieran suscribirse para este fin benéfico, pueden dirigirse á dicho Sr. Habilitado todos los días no feriados desde las ocho hasta las trece, con el objeto indicado en las oficinas de este Gobierno.

Murcia 12 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

JERÓNIMO DEL MORAL

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos el 11 y 12 del actual en defensa del orden social, victimas del cumplimiento de su deber.

	Pesetas.
Suma anterior.	379 »
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Secretario.. D. Jaime Monzó.	10 »
Inspector de 1.ª enseñanza.. Francisco Sánchez Sánchez.	10 »
Oficial de contabilidad.. Prudencio Gallardo.	5 »
Escribiente.. Mariano Atenza.	3 »
Temporero.. José Bernal.	2 50
SECRETARÍA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO	
Secretario.. D. Eduardo Quesada.	5 »
Calculador.. Antonio Ratera.	2 »
Auxiliar.. Miguel Jiménez Ruiz.	1 »
Id.. Enrique Sánchez Mula.	1 »
Id.. Antonio Caballero.	1 »
Id.. Antonio Moñino.	1 »
Id.. Miguel López Guillén.	1 »
Id.. Luis Bautista Ruiz.	1 »
Id.. José Campillo Amorós.	1 »
Ordenanza.. Francisco Ortiz Aragón.	0 50
Suma y sigue.	425 »

	Pesetas.
Suma anterior.	425 »
PERSONAL DEL DISTRITO MINERO	
Ingeniero Jefe. D. Antonio Belmar, un día de haber.	15 »
Ingeniero. Ricardo Sánchez Madrigal, id. id.	15 »
Id. Fernando B. Villasante, id. id.	9 »
Id. José María Bolt, id. id.	8 »
Id. Vicente Kindelán, id. id.	14 »
Id. Pedro Pérez Sánchez, id. id.	7 »
Id. José Gregorio Martínez, id. id.	7 »
Id. Alfredo Kindelán, id. id.	7 »
Auxiliar. Mateo Arenas, id. id.	7 »
Id. Ciferino Albaladejo, id. id.	7 »
Id. Francisco F. Pato, id. id.	6 »
Delineante. Serafin Murcia, id. id.	3 »
PERSONAL DEL SERVICIO AGRONÓMICO Y PÓSITOS	
Ingeniero Agrónomo. D. Adolfo Virgili, un día de haber.	8 50
Oficial. José María Martínez, id. id.	4 75
Id. Salvador Chinesta, id. id.	3 75
Auxiliar. José Ramírez, id. id.	2 50
Id. Luis Sanjuán, id. id.	2 50
TOTAL.	552 »

Primera sección

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cáceres y Granada las cátedras de Castellano y Latin, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribu-

nal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.642.

FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Anuncio.

La Junta económica de la fábrica de Pólvora de Murcia, hace saber.

Que la segunda convocatoria de proposiciones particulares anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 212, para el día 16 del

actual con objeto de adquirir nitrato de potasa para el consumo de esta fábrica, no tendrá lugar en dicho día, por acuerdo de la Superioridad y se celebrará en cambio el día 18 del corriente en el mismo sitio, hora y bajo las mismas condiciones que la suspendida.

Murcia 13 de Septiembre de 1901.
—El Oficial 1.º Secretario, José Ramos.—V.º B.º: El Coronel Director, B. Villena.

Quinta sección

Número 1.361.

Edicto.

Pueblo de Pacheco.—Zona 9.ª—Contribución urbana.—2.º trimestre de 1901.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifes-

tado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
1533	Eloisa y Mariáno Baeza.	2'90
28	Ricardo Baño López.	2'10
39	Julián Yusté.	1'61
611	Herederos de Manuel Escola.	5'32
10	El mismo.	1'61
08	Luis Escriba de Romani.	1'61
571	Bernardo Campillo Peñafiel.	1'61
49	Alfonso Carrión.	2'42
650	Herederos de Jesús Fontes.	8'87
1049	Juan Fontes.	2'42
647	Antonio Fontés Marques.	2'42
44	Fuensanta Fernández.	1'94
77	Herederos de Cesáreo Gil.	2'74
96	Antonio Hernández Cerdán.	2'74
703	Hospital de Caridad.	1'61
06	Antonio Hernández Cerdán.	3'06
59	Manuel Muelto Castillo.	2'42
60	El mismo.	1'61
61	El mismo.	4'03
76	Francisco Martínez.	2'74
77	El mismo.	3'22
81	Antonio Moreno Gallego.	1'61
830	Miguel Poveda Sánchez.	1'61
33	José Pérez Huertas.	1'77
34	El mismo.	3'22
52	Antonio Pérez Vallejos.	4'03
56	Joaquín Pérez del Pulgar.	4'35
14	Rafael Ochando Garrido.	4'03
954	Remedios Serrano.	4'03
27	Andrés Sáez Conesa.	2'42
59	Cristóbal Solano.	1'94
75	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.	16'17
2015	Blas Zamora López.	12'09
17	Miguel Zapata Sáez.	2'90
28	Francisco Galindo Zapata.	2'96
29	Juan Garre Marín.	1'99
34	Pedro García Paredes.	2'48
36	Juan Ingles Saura.	1'98
3	José Alegría Mesguer.	2'24
10	Tomás Asensio.	1'61
25	José Albaladejo.	1'93
21	Rosa Alcaraz.	1'99
34	Eloisa Baeza Cebrían.	1'62
61	Santiago Caballero.	2'26
68	Miguel Campillo Peñafiel.	1'93
69	El mismo.	2'46
70	Bernardo Campillo Peñafiel.	1'93
74	José María Díaz.	1'93
1602	Juan J. España.	2'90
9	Herederos de Manuel Escola.	1'61
30	Francisco Fuentes García.	1'61
31	El mismo.	1'62
48	Antonio Fontes.	2'98
59	Herederos de Jesús Fontes.	1'61
52	El mismo.	1'62
53	El mismo.	1'93
54	José Ferro Cochl.	1'96
55	El mismo.	1'62
62	José García.	1'61
65	Alejandro García.	2'26
68	Mariano Garcerán Andrés.	1'94
70	Leandro Jiménez.	1'93

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
73	Manuel García Carrillo.	1'93
75	Antonio Hernández Cerdán.	2'26
97	El mismo.	1'93
1700	José Hernández Ardieta.	2'26
1	El mismo.	1'93
4	Hospital de Caridad.	1'93
7	José Chápoli.	1'61
24	Carlos Lagori.	1'62
29	José López Conesa.	1'93
31	Martín López Ros.	1'62
32	Salvador Andrés Lacárcel.	2'25
34	Bibiano López Sagora.	1'61
53	Domingo Martínez.	2'53
55	Manuel Muelto.	1'62
57	Luis Muelto.	1'61
58	Manuel Muelto Castillo.	1'74
62	Luis Mercader Guillén.	1'62
65	Antonio Mercader.	1'62
66	Felipe Marín Sites.	1'61
88	Juan Martínez.	1'61
89	Eusebio Madrid Roca.	2'58
92	Herederos de Ginés Martínez Cortado.	1'62
94	Antonio Martínez Armero.	1'61
97	Juan Murcia Martínez.	1'98
98	El mismo.	2'35
1802	Manuel Meroño Agüera.	1'93
6	Adolfo Montesinos.	2'58
13	Antonio Orcajada.	2'58
24	Gaspar de la Peña Rodríguez.	2'25
80	José Roca.	1'94
81	José María Rubio.	1'61
84	Laureano Ros Ros.	1'62
1916	Remedios Serrano.	1'94
24	Andrés Sáez Conesa.	1'93
25	El mismo.	1'61
31	Pedro Sáez.	1'58
35	María Pilar Legaz Ruiz.	2'58
36	Viuda de Juan Legaz Carrasco.	2'26
38	Herederos de Juan Soto Galindo.	1'61
41	El mismo.	1'62
51	Leandro Sánchez Ruiz.	1'62
53	García Hermanos.	1'62
54	Antonio Saura Abellán.	1'93
55	José Saura.	1'61
58	Juan Sánchez Olivares.	1'61
76	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.	1'93
79	El mismo.	1'61
2016	Miguel Zapata Sáez.	1'61
19	El mismo.	1'62
27	Pedro Albaladejo Garre.	2'21
35	José Martínez Guillén.	2'32
2	Juan Albaladejo.	2'58
16	María Alcaraz García.	2'58
23	Sebastián Moreno Marín.	0'66
30	Fulgencio Bernal Alcaraz.	1'93
31	El mismo.	2'58
32	El mismo.	1'30
47	Ginés Carrión.	1'93
73	Blas Conesa Baño.	1'93
76	José Campillo Solano.	2'58
77	El mismo.	2'58
78	Florencio Castillo Hernández.	1'29
84	Juan Cánovas Armero.	0'65
40	Joaquín Fontes Contreras.	0'65
64	Salvador Galindo.	1'29
66	José García Olmo.	0'65
67	Francisco García Navarro.	1'93
69	Eusebio García.	0'65
71	Concepción García Pérez.	1'29
74	Manuel García Castillo.	2'58
78	José Garcerán Cánovas.	1'30
80	Agapito Gómez Pérez.	2'58
1681	José Gómez Pastor.	2'58
84	José García García.	2'58
99	Balbina Hernández Balama.	0'65
1705	Hospital de Caridad.	1'30
10	María y Juan Ibáñez González.	0'65
11	Salvador Ibáñez Olmo.	0'65
13	Donato Ingles Conesa.	1'93
30	Martín López Ros.	2'58
33	Bibiano López Lagera.	2'58
35	El mismo.	0'65
39	Francisco López Meroño.	1'30
41	Mariano Martínez Olmo.	1'92
42	José Meroño.	1'29
43	Eugenio Martínez Aparicio.	1'93
44	Alfonso Martínez Mateo.	1'30
56	Manuel Muelto.	2'58
64	Pascual Méndez.	0'66
75	Francisco Martínez Albaladejo.	2'58
78	El mismo.	2'58
82	José Mirete.	0'66
87	José Martínez Sánchez.	1'93
93	José Martínez Armero.	0'66

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
91	Adelaida Ramos Palacios.	0'65
50	La misma.	1'30
35	José Pérez Huertas.	2'58
95	Ana Martínez Martínez.	2'58
96	Cristóbal Martínez Pérez.	2'58
1800	Francisco Martínez Monreal.	0'65
11	Ginés Nieto.	0'65
63	Mateo Peñafiel Rosique.	1'30
67	Francisco Perona Albaladejo.	0'65
68	Juan Roche Olmo.	0'65
1383	Fulgencio Rosique.	1'93
86	Laureano Ros Ros.	2'58
88	Pedro Ruiz.	1'30
87	Herederos de Bartolomé Ros Pedreño.	2'58
96	Carlota Stárico Ruiz.	1'93
97	La misma.	1'29
1911	Justo Sánchez Martínez.	0'65
15	Remedios Serrano.	1'30
23	Francisco García Albaladejo.	1'93
46	Andrés Sáez Conesa.	1'93
28	El mismo.	1'29
32	José Sánchez.	0'65
37	Maria Concepción Selgas Ruiz.	2'58
46	Maria Solano Martínez.	0'65
52	Aquilino Saura.	2'58
57	Pablo Sánchez.	1'93
59	Francisco Soto Armero.	1'93
66	Joaquín Victoria Albaladejo.	1'29
77	Alfredo Vegas.	1'93
78	El mismo.	1'29
80	El mismo.	1'93
91	Miguel Zapata Sáez.	1'93
2018	Gregorio Vidal.	1'93
20	El mismo y José Zapata Vidal.	2'58
22	Josefa Zapata.	1'93

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901.—El Auxiliar, Adolfo González.

Número 1.623.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 5.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la

publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Septiembre de 1901.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.617.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 8.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zairaiche, Alboleja, Monteagudo, Floja, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, Ilano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el

total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde el en que se anuncie en el citado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Septiembre de 1901.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 1.468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Noviembre de 1900.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Se acuerda la contestación a dos comunicaciones de los Sres. Alcalde y Juez de instrucción de Mula, sobre débitos carcelarios.

También se acordó que en el caso de no haber postores para la primera subasta de los derechos de consumos, se celebre otra admitiendo postores por las dos terceras partes del tipo señalado.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado del contingente carcelario señalado a esta villa para 1901.

A virtud de expediente posesorio, y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de una casa a nombre de D. Gregorio Martínez Conesa.

Se acuerda recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra la providencia del Sr. Delegado de Hacienda declarando responsables a los individuos del Ayuntamiento del débito que se hace por consumos del primer semestre del año actual.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se nombra a D. José María Baeza Hernández, para recoger de la Junta provincial del Censo de la población, las cédulas de inscripción

para el que ha de formarse en 31 de Diciembre próximo.

Se acuerda sean pintadas las columnas de hierro para el alumbrado público, existentes en las plazas de la Constitución é Iglesia.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo Diciembre.

Se acuerda el pago de los servicios siguientes: aseo y limpieza de la Casa Consistorial; pintura de las columnas del alumbrado público; limosna a monjas; material de Contaduría y de la Secretaría, y repartimientos de territorial.

Se acuerda proceder a lo necesario para hacer efectivo el cupo de consumos del extrarradio para 1901 Molina 2 de Agosto de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto de 1901.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordándose por el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 8 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.621.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Julio de este año, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se publique en el *Boletín oficial*.

Del mismo modo se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante Julio último.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el oportuno proyecto del presupuesto ordinario para 1902.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice al registro fiscal de edificios y solares para 1902.

Visto un oficio del Sr. Alcalde de Mula interesando se designe un representante que concorra a aquella Sala Capitular para la aprobación ó censura del presupuesto adicional de la cárcel de este partido para el actual año, se acordó nombrar a D. Fernando Valcárcel Baeza, vecino de aquella ciudad.

Se acordó el abono a D. Manuel Sierra, de Murcia, de 20 pesetas, importe de cuatro gorras que ha facilitado para los serenos de esta villa.

También acordó se abonen a Don José Martínez Illán, de Murcia, 35

pesetas importe de doce sillas ordinarias que ha facilitado para las oficinas de esta Corporación.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de gastos.
También se aprobó la cuenta rendida por el encargado de la Estación telefónica de esta villa, comprensiva de los ingresos obtenidos en la misma Estación durante el segundo trimestre del año corriente.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior. Presentado el proyecto de presupuesto ordinario para 1902, y después de discutir uno por uno todos los artículos que comprende, quedó votado y aprobado, acordando se exponga al público por quince días, y que transcurridos éstos se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Se aprobó una cuenta rendida por D. Alfonso García García, importante 31 pesetas, que comprende los gastos causados en un viaje á Murcia conduciendo fondos con destino á la Hacienda pública, por consumos.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas de este término que comprenden cuatro expedientes posesorios instruidos á instancia de D. Bernardo Moya Amor, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ramón Martínez López y D. Rafael Escámez García.
Bullas 6 de Septiembre de 1901.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre de 1901.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el próximo pasado mes de Agosto.

Supletoria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Julio último.
Se acordó aprobar la cuenta de los jornales correspondientes á la última semana, para la obra del Cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Supletoria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior. Se presentaron varias cuentas y se acordó su pago con cargo á los capítulos y artículos correspondientes.

Supletoria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el presupuesto adicional al ordinario del presente año.
Se acordó el pago de varias cuen-

tas con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos.

Supletoria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del presente mes.
Se acordó el pago á los empleados de esta Secretaría y demás dependientes del Municipio.
Se acordó pagar á D.ª Visitación Aguado y Moxó, viuda de Marín, 1.000 pesetas por concepto de fluido eléctrico suministrado para el paseo de Marín Barriuevo, y estas Casas Consistoriales.
Cieza 2 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Ramón García Marín.—V.º B.º: Peña.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1901.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certifico.—Ramón García.

Número 1.622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Cuentas municipales.

En cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan desde hoy de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de caudales por fondos del mismo, correspondientes al año 1900, acompañadas de todos los documentos necesarios, censurados por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Cuerpo municipal en la sesión supletoria del día de ayer.
Alhama 25 de Agosto de 1901.—Miguel Vivancos.

Número 1.622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Presupuestos.

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión supletoria del día de ayer el proyecto de presupuesto adicional para refundir con el ordinario del año 1901, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días que empezarán á contarse desde el día de la fecha.
Alhama 25 de Agosto de 1901.—Miguel Vivancos.

Número 1.629.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arbitrios municipales.

Este Municipio ha acordado llevar á efecto la celebración de subastas de arriendo de los arbitrios establecidos en el servicios del Matadero de reses y los de la Lonja y Mercado de la calle del Parque de esta ciudad, bajo las condiciones que han sido aprobadas al objeto, y han de regir en ambos contratos durante el año 1902.
Lo que se hace saber al público, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el día de la fecha, puedan presentarse á este Ayuntamiento las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.
Cartagena 10 de Septiembre de 1901.—A. Bruna.

Número 1.627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Blas Candel Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.
Ricote 9 de Septiembre de 1901.—Blas Candel.

Octava sección.

Número 1.643.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL CONGRESO

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Melchor Urrutia y Arajaola, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta doble y simultáneamente en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Lorca y por el tipo de veinticuatro mil pesetas, una casa sita en la ciudad de Lorca, calle del Príncipe Espartero, hoy sin número, correspondiéndole el cincuenta y tres, para cuyo acto se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo á las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que para poder tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y por último, que los títulos de propiedad se hayan de manifiesto en la Escribanía, durante las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
Madrid treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º: —El Sr. Juez, J. García Hernández.—El Escribano, P. P., Licenciado José Reyes.

Número 1.633.

JUZGADO MUNICIPAL DE ULEA

Don Ambrosio Abellán Miñano, Juez municipal de esta villa.
Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.
Este Juzgado municipal consta de 281 vecinos y el Secretario puede percibir próximamente al año unas quinientas pesetas.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.
Ulea nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Ambrosio Abellán.—El Secretario interino, Julián Torres.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.